

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, agregando oficios remitidos por los bancos, informando sobre lo resuelto en la medida cautelar. Provea.

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2268**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00135-00

Santiago de Cali, trece (13) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se agregarán al presente PROCESO EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS -COOTRAEMCALI-, contra los señores JENNY MIREYA JARAMILLO GUERRERO y RONALD AUGUSTO BARRERA RUIZ, las respuestas ofrecidas por la entidad BANCO DE BOGOTA, informando que fue acatada la medida cautelar, sin saldo disponible.

Respecto a BANCO W S.A, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, han reseñado que los demandados no poseen vínculos con dichas entidades.

Igualmente, la apoderada judicial solicita se requiera al pagador de los demandados para que informe lo resuelto sobre la medida cautelar. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a lo actuado, las respuestas remitidas por las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, informando que fue acatada la medida cautelar, sin saldo disponible, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la sociedad COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS -COOTRAEMCALI-, contra la señora JENNY MIREYA JARAMILLO GUERRERO Y RONALD AUGUSTO BARRERA RUIZ, para conocimiento de la parte actora.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos las respuestas remitidas por las entidades BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO SERFINANZA, BANCO UNION, BANCO CAJA SOCIAL, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO AV VILLAS, informando que los demandados no poseen vínculos con dichas entidades, para conocimiento de la parte actora.

TERCERO: REQUERIR al pagador de la EMPRESA ER-TECHNOLOGY LTDA., para que acredite el cumplimiento a lo ordenado dentro del presente radicado, comunicado mediante Oficio No. 0442 del 20 de Abril de 2023, informando respecto al embargo y retención del salario que perciba la demandada JENNY MIREYA JARAMILLO GUERRERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.529.715. Líbrese oficio por secretaría, reseñando las advertencias de Ley de conformidad con el artículo 44 y numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR al pagador de la EMPRESA ZENTEK S.A.S para que, de cumplimiento a lo ordenado dentro del presente radicado, comunicado mediante Oficio No. S/N de Abril de 2023, informando respecto al embargo y retención del salario que perciba el demandado RONALD AUGUSTO BARRERA RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.376.960. Líbrese oficio por secretaría, reseñando las advertencias de Ley de conformidad con el artículo 44 y numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria